



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

11 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2457

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 02 DE DICIEMBRE DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:



Certifica:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV, y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 13/2019, del tenor siguiente:

**"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"**

N ú m e r o 13/2019

C o n s i d e r a n d o

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, realiza sus labores en dos periodos de sesiones anuales, dentro de los cuales el personal, con más de seis meses consecutivos de servicio, disfruta de periodos vacacionales en julio y diciembre de cada año, los que se rigen por los acuerdos que al efecto tomen los plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, en las que se establecen las guardias que el personal realizará únicamente para que actúen en las causas penales y en todos los asuntos urgentes, libertades y

términos constitucionales, este Cuerpo colegiado estima necesario realizar un análisis de las cargas de trabajo en los juzgados que operan el sistema penal tradicional de primera instancia, incluyendo los juzgados Mixtos, con el objeto de determinar si en la situación actual, es conveniente que personal adscrito a los respectivos juzgados realicen las guardias aludidas.

III. Que para obtener los datos relativos a la carga de trabajo de los juzgados que operan el sistema penal tradicional, se tienen a la vista las autovisitas remitidas por los propios juzgados penales y mixtos a este Consejo de la Judicatura, correspondientes a octubre del presente año, de las que se desprende que los únicos juzgados que tienen expedientes penales en trámite son:



Juzgado	Exp. En trámite penal	Casillero de prescripción
1ro. Penal Centro	115	312
2do Penal Centro	105	274
Penal de Cárdenas	79	529
Mixto de Jalapa	3	34
Mixto de Jonuta	2	15
Mixto de Emiliano Zapata	9	71
Mixto de Tacotalpa	5	39
Mixto de Villa la Venta	2	90

Con base al resultado obtenido, es evidente que los juzgados penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que atienden asuntos del sistema penal tradicional, estadísticamente y en específico su carga laboral

en esta materia en algunos juzgados es mínima, con tendencia a disminuir; y su gestión y tramitación en periodos vacacionales, relativos a diligencias de términos constitucionales, como asuntos urgentes y libertades es casi inexistente en los 05 juzgados a que se refiere la tabla inserta en este considerando; además que no existe posibilidad de consignación alguna por detención en flagrancia, dada la vigencia del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, por tanto, este Consejo de la Judicatura estima, que no amerita que en el siguiente periodo vacacional quede personal de guardia en todos los juzgados que conocen de la materia penal bajo el sistema tradicional.

Contrario a ello, es decir, considerar que en todos los juzgados penales y mixtos permanezca una guardia de servidores judiciales, es claramente inviable, ineficaz y oneroso, dadas las circunstancias planteadas y lo improductivo que resultaría.

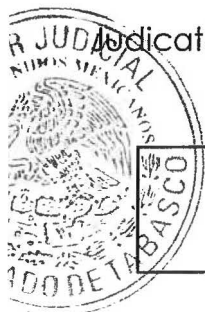
IV. Que para garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme a los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, es necesario que en el próximo periodo vacacional se dejen guardias sólo en los juzgados en donde se tiene mayor número de asuntos, a consideración del Consejo, de tal manera que se prioricen los juzgados donde existe la alta probabilidad que las guardias resulten eficaces y que con ello se cumpla con impartir justicia pronta y expedita en todos los asuntos que se tramitan en el estado bajo el sistema penal tradicional.

V. Que para eficientar el servicio en la administración de justicia en este segundo periodo vacacional, y dadas las apreciaciones puntualizadas, es necesario, a consideración del Consejo de la Judicatura, distribuir selectivamente los juzgados que se encargarán de ellas y ampliar o

prorrogar la competencia en los casos en los que se estime necesario, de la manera siguiente:

- a) Facultar a un solo juzgado penal del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de todos los que correspondan a los juzgados penales del mismo distrito judicial; y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de forma ordinaria en los juzgados mixtos de los distritos judiciales: Décimo, de Emiliano Zapata; Décimo Tercero, de Jonuta; Décimo Quinto, de Jalapa; y, Décimo Séptimo, de Tacotalpa, Tabasco.
- b) Facultar al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de los que en su caso llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el juzgado mixto del Distrito Décimo Octavo, villa La Venta, Huimanguillo.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:



Acuerdo

Primero. Se establece que en el segundo periodo vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al segundo ordinario de labores de dos mil diecinueve, en lo que hace a primera instancia, que opera el sistema penal tradicional, sólo se quedará de guardia el personal mínimo indispensable en los siguientes juzgados:

- I. Juzgado Primero Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, con el personal siguiente: Un secretario (a) judicial como encargado (a) de despacho por ministerio de ley; dos secretarios (as) ejecutivos (as); y un actuario (a).
- II. Juzgado Penal de primera instancia del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, con el personal siguiente: Un secretario (a) judicial como encargado (a) de despacho por ministerio de ley; dos secretarios (as) ejecutivos (as); y un actuario (a).

Segundo. El Juzgado Primero Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, que realizará la guardia en el periodo vacacional del segundo periodo ordinario de dos mil diecinueve, conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan y de los que se tramiten de manera ordinaria en el juzgado segundo penal del mismo distrito judicial.

Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que en ese periodo conozca y resuelva de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar a los juzgados mixtos de los siguientes distritos judiciales: Décimo, de Emiliano Zapata; Décimo Tercero, de Jonuta; Décimo Quinto, de Jalapa; y, Décimo Séptimo, de Tacotalpa, Tabasco.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional, y respecto de los cuales se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.

Tercero. Al Juzgado Penal de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, que realizará la guardia en el periodo vacacional señalado, se le amplía la competencia territorial temporal, para que durante ese periodo, además de tramitar lo que le corresponda, conozca y resuelva de todos los asuntos penales urgentes, libertades y términos constitucionales, que en su caso, llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el juzgado mixto del Distrito Décimo Octavo, en villa La Venta, de Huimanguillo.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional.

Cuarto. Se otorga facultades al personal que realice la guardia en los juzgados primero penal de Centro y penal de Cárdenas, para recibir todo tipo de documentos y/o correspondencia dirigidas a los juzgados que gozarán del periodo vacacional y que se establecen en puntos anteriores.

Quinto. Al concluir el periodo vacacional, el primer día hábil, el encargado de despacho remitirá al titular del juzgado que corresponda los autos en los que haya actuado, así como la correspondencia recibida, en su caso. Asimismo, deberá de rendir un informe al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de lo conocido y lo resuelto en ese periodo.

Sexto. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la ampliación de competencia territorial de los Juzgado Primero Penal, del Primer Distrito Judicial, de Centro; y en el Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, Tabasco.



Transitorios:

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Segundo. Para los efectos del punto primero del presente acuerdo, en sus fracciones I y II, los jueces de los juzgados respectivos, previo acuerdo con el Consejo de la Judicatura, quince días antes que inicie el periodo vacacional señalado, designarán al personal adscrito a los diferentes juzgados que actuarán durante dicho periodo, para los efectos de facilitar la sustanciación de los asuntos, que en su caso llegaren a conocer, lo que deberán informar y anexar sus números telefónicos y domicilios particulares.

Tercero. El personal de guardia deberá de registrar su asistencia y portar el uniforme autorizado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Cuarto. El personal que tenga derecho a vacaciones, pero que por necesidades del servicio cubra la guardia correspondiente al periodo mencionado, podrá disfrutar de las mismas durante el mes de enero de dos mil veinte.

Quinto. Los titulares de los juzgados de primera instancia que gozarán del citado periodo vacacional, designarán a un personal del juzgado para que sea portadora de las llaves del mismo, lo cual deberán comunicar al Consejo, incluyendo su nombre, número de teléfono y dirección particular.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades estatales y federales con domicilio en el Estado, así como a las dependencias e instituciones relacionadas con el tema que se trata en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Séptimo. Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

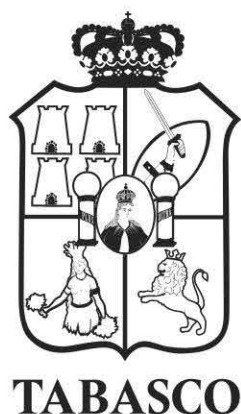
Octavo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Noveno. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el dos de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----

- - -Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dgGOleajOuz1qamzJNSADpOyAuONPsspmhzTrTR/uTVUJ4/+lIOxJ4Nj6hvBjWhLiC0lYxYpCXB
MGYMtoNb9e0A9QQBRghJYZy0xpWPu+JuMZ2vCrrRnX+Hs691ogR3D5UuU4JCDWfdl1pWwKZq9Cfudlj0BtUDh
HxOT7+HeYhBBAKAoz1ZuMLXwtMUGiwb+8f263saqMT0uBIH/28rjRe1cOwTC6NsHAndzsR7laOiHs6CpQ6f0Adx
sQNio9uFLHYTdIVKyjptUe9CJ7HSYJlJniHgm041JK1Y4fzPM9jwQydBZ8l1E/AFK2RLlAlqDh2KhYCKjhINLWEExy
XbXFW==